

15274 *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta donde se recogen los acuerdos sobre adhesión al III Acuerdo Nacional de Formación Continua y la constitución de la Comisión Paritaria de Formación Continua para el sector de instalaciones deportivas.*

Visto el contenido del acta de fecha 13 de abril de 2005 donde se recogen los acuerdos sobre adhesión al III Acuerdo Nacional de Formación Continua (BOE 23-2-2001) y la constitución de la Comisión Paritaria de Formación Continua para el Sector de Instalaciones Deportivas, así como el Reglamento de Funcionamiento de dicha Comisión Paritaria, acuerdos alcanzados de una parte por la Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones Deportivas y, de otra parte, por la Federación de Comunicación y Transporte de CC.OO en representación de las empresas y los trabajadores del Sector, y de conformidad con lo establecido en el artículo 83.3 en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de agosto de 2005.-El Director general de Trabajo, P.S. (Disposición adicional quinta del R.D. 1600/2004, de 2 de julio), la Subdirectora general de Programación y Actuación Administrativa, M.^a Antonia Diego Revuelta.

ACTA DE ADHESIÓN AL III ANFC Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES LEGITIMADAS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN ESTE SECTOR

Asistentes:

Por la Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones Deportivas: Lucas Peñas Gómez.

Por la Federación de Comunicación y Transporte de Comisiones Obreras (CC.OO): Juan Manuel del Campo Vera.

Reunidas en Madrid, a 13 de abril de 2005, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas del sector de Instalaciones Deportivas representadas por los miembros señalados más arriba han alcanzado los siguientes acuerdos por unanimidad.

Primero: Adherirse al III Acuerdo Nacional de Formación Continua firmado el 19 de Diciembre de 2000 y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo en el Boletín Oficial del Estado de 23 de febrero de 2001.

Segundo: Constituir conforme a lo establecido en el III Acuerdo Nacional de Formación Continua, la Comisión Paritaria Sectorial de Instalaciones Deportivas compuesta por dos organizaciones; una por la Representación Sindical y una por la Representación Empresarial, con las funciones y facultades que dicho acuerdo les atribuye en su artículo 18.

Tercero: Aprobar el Reglamento de funcionamiento de esta Comisión Paritaria.

Cuarto: Los presentes acuerdos entrarán en vigor el día siguiente al de su firma.

Quinto: Trasladar los acuerdos alcanzados en el día de hoy a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de este Sector, cuando se constituya, a los efectos de recomendar su inclusión en el próximo Convenio Colectivo.

Sexto: Remitir los acuerdos de la presente Acta a la Autoridad Laboral competente para su depósito, registro y publicación a los efectos legales oportunos.

Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Paritaria Sectorial de Instalaciones Deportivas para el III Acuerdo Nacional de Formación Continua

El presente reglamento se fundamenta en lo establecido en el artículo 18 h) del III Acuerdo Nacional de Formación Continua de 19 de Diciembre de 2000, firmado por las Organizaciones Empresariales CEOE y CEPYME, y las Organizaciones Sindicales UGT, CCOO y CIG.

En su virtud la Comisión Paritaria Sectorial de Instalaciones Deportivas, como órgano de administración paritario del III Acuerdo Nacional de

Formación Continua en el ámbito de su sector aprueba el siguiente reglamento:

Artículo 1.º Sede Social.

La Sede Social de la Comisión Paritaria Sectorial de Formación Continua del sector de Instalaciones Deportivas se fija en la sede de la Fundación, sita actualmente en la C/ Arturo Soria 126-128 de Madrid.

Artículo 2.º Ámbito funcional.

Se corresponde con el previsto en el artículo 1 del Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas o con el que se prevea en la norma estatal vigente en cada momento reguladora de la negociación colectiva de este sector.

Artículo 3.º Composición.

La Comisión Paritaria de Formación Continua de Instalaciones Deportivas, se compondrá de cuatro miembros titulares, de los cuales dos serán designados por F.N.E.I.D., y otros dos por FCT-CC.OO.

Se nombran los siguientes vocales titulares:

Por la Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones Deportivas: Lucas Peña Gómez.

Por la Federación de Comunicación y Transporte de Comisiones Obreras (CC.OO): Juan Manuel del Campo Vera.

Se designarán igualmente, en la misma proporción, dos miembros suplentes, que asumirán las competencias asignadas a los titulares cuando por cualquier causa deban sustituirlos.

Se nombran los siguientes vocales suplentes:

Por la Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones Deportivas: Francisco Rodríguez Gil.

Por la Federación de Comunicación y Transporte de Comisiones Obreras (CC.OO): Ignacio Castaño Pacho.

La composición de la Comisión se modificará por la incorporación o abandono de alguna organización empresarial o sindical, preservando en todo caso la paridad existente.

Artículo 4.º Sustitución.

Las Organizaciones miembros de esta Comisión podrán sustituir en todo momento a las personas que les representen en la misma, asumiendo los sustitutos las mismas competencias. Dicha sustitución deberá ser notificada a la Comisión Paritaria Sectorial de Instalaciones Deportivas, mediante acreditación por escrito ante el Presidente de la Comisión.

Artículo 5.º De la Presidencia.

La Comisión Paritaria Sectorial elegirá de entre sus miembros a un Presidente, que ostentará el cargo durante el período de un año. Este cargo tendrá carácter rotatorio, turnándose en la misma un representante de la parte empresarial, y un representante de la parte sindical, por el período señalado, sin que en ningún caso pueda ejercerse el mandato presidencial, por miembros representantes de la misma Organización, en dos ejercicios consecutivos.

Las funciones fundamentales del Presidente serán las de:

1. Representar formalmente a la Comisión.
2. Presidir, Convocar y mantener el orden de las reuniones.
3. Firmar las actas y certificaciones, junto con el Secretario, de los Acuerdos que se adopten por la Comisión.

4. Cualesquiera otras que lleve aparejada la condición de Presidente y aquellas que puedan serle atribuidas por la Comisión Paritaria Sectorial, mediante oportuno Acuerdo.

En todo caso, su voto no tendrá consideración de voto de calidad.

Se nombra Presidente de la Comisión Paritaria para el año 2005 a Lucas Peña Gómez, en representación de la F.N.E.I.D.

Artículo 6.º De la Secretaria.

La Comisión Paritaria designará de entre sus miembros, a la persona que deberá ejercer las funciones de Secretario. Siendo el mandato igualmente por un año y con carácter rotativo.

El cargo de Secretario no podrá recaer en persona que represente, en el seno de la Comisión, a la misma organización de la que emana la Presidencia, ni podrá ostentarse por representantes de una Organización durante dos ejercicios consecutivos.

Las funciones fundamentales del Secretario serán las de:

1. Convocar las reuniones de la Comisión Paritaria con el Acuerdo del Presidente.
2. Confeccionar las actas correspondientes de cada sesión.
3. Expedir certificaciones de los acuerdos que se adopten.
4. Custodiar las actas y toda la documentación que se reciba o remita desde dicha Comisión.
5. Llevar el archivo y depósito de toda la documentación que se genere.

El Secretario como miembro de pleno derecho de la Comisión, tendrá voz y voto.

Se nombra Secretario de la Comisión Paritaria para el año 2005 a Juan Manuel del Campo Vera, en representación de la FCT-CC.OO.

Artículo 7.º *De los Vocales.*

Corresponde a los Vocales de la Comisión Paritaria Sectorial de Instalaciones Deportivas las siguientes funciones:

1. Asistir a las reuniones.
2. Ejercer el derecho al voto en los acuerdos que se someterán a la Comisión Paritaria.
3. Formular propuestas y emitir cuantas opiniones estimen necesarias.
4. Participar en los debates de la Comisión.
5. Estar puntualmente informado de cuantas cuestiones sean de competencia de la Comisión.
6. Formular ruegos y preguntas.

Artículo 8.º *De los Asesores y Grupos de Trabajo.*

En función de los temas objeto de debate, en cada sesión de la Comisión, las organizaciones en ella representadas, podrán solicitar la presencia de determinadas personas que, en calidad de asesores, podrán asistir a las mismas, con voz pero sin voto.

Asimismo, la Comisión podrá acordar para el tratamiento y análisis de cuestiones específicas, la constitución de grupos de trabajo, en los términos que en cada caso se acuerde.

Artículo 9.º *Reuniones.*

La Comisión Paritaria se reunirá cuando sea necesario con carácter ordinario o extraordinario, a iniciativa del Presidente, o a petición de alguno de sus miembros integrantes.

a) Convocatoria.—La Comisión Paritaria Sectorial será convocada por el Secretario con la antelación suficiente que requieran los temas a tratar, en todo caso con un mínimo de cuatro días. La Convocatoria se hará mediante citación cursada al efecto por el medio más rápido y eficaz de que se disponga.

b) Orden del día.—Al hacer la Convocatoria, se incluirá en la misma el Orden del día, así como la documentación e información precisa para el desarrollo de la reunión.

c) Régimen de asistencia.—La Comisión quedará válidamente constituida, al objeto de celebrar cualquiera de sus sesiones, cuando asista al menos, un representante de cada organización sindical miembro de esta Comisión Paritaria y un representante de la organización/es patronal, salvo la delegación expresa en otro miembro de la Comisión Paritaria perteneciente al propio banco, sindical o empresarial.

d) Adopción de Acuerdos.—La Comisión Paritaria Sectorial de Instalaciones Deportivas válidamente constituida adoptará sus acuerdos por mayoría de las partes, sindical y empresarial, de los votos representados.

En el supuesto de que existan discrepancias entre las distintas Organizaciones integrantes de la Comisión Paritaria Sectorial, se dará traslado de éstas a la Comisión Mixta Estatal de Formación Continua, que al amparo del artículo 17 del III Acuerdo Nacional de Formación Continua decidirá sobre las controversias surgidas.

e) Acta de las Reuniones.—De todas las reuniones celebradas por la Comisión Paritaria Sectorial de Instalaciones Deportivas se deberá levantar el correspondiente Acta, en el que se hará constar: —Lugar de la reunión; —Día, mes y año; —Nombre, apellidos, organización y firma del Secretario y Presidente; —Existencia o no de quórum; —Orden del día; y —Contenido de los Acuerdos.

Las Actas deberán firmarse por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Artículo 10.º *Funciones.*

Conforme a lo establecido en el artículo 18 del III Acuerdo Nacional de Formación Continua serán las siguientes:

a) Intervenir en el supuesto de discrepancias surgidas en relación con lo dispuesto en el artículo 14.2 del III Acuerdo Nacional de Formación Continua.

- b) Efectuar el seguimiento de la formación continua en el sector.
- c) Establecer los criterios orientativos para el acceso de los trabajadores a la formación.
- d) Proponer criterios para la realización de estudios e investigaciones sobre la formación continua.
- e) Elaborar una memoria anual sobre la formación realizada en el sector.
- f) Conocer de la agrupación voluntaria de empresas incluidas en el sector.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes el presente Reglamento en Madrid a 13 de abril de 2005.

15275 *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta donde se recogen los acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivo del grupo de empresas Ortiz.*

Visto el texto del Acta de fecha 21 de julio de 2005 donde se recogen los acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivo del Grupo de Empresas Ortiz (Código de Convenio n.º 9013213), que fue suscrito con fecha 21 de julio de 2005, de una parte por los designados por la Dirección de las empresas en representación de las mismas, y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de agosto de 2005.—El Director General, P. S. (disposición adicional quinta del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio), la Subdirectora General de Programación y Actuación Administrativa, M.ª Antonia Diego Revuelta.

ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA EL JUEVES 21 DE JULIO DE 2005 POR EL COMITÉ INTERCENTROS Y LA DIRECCIÓN DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO ORTIZ

Asistentes:

Por la representación empresarial:

Nicolás Steegmann López-Doriga.
Jose Ramón Fernández Hernansaiz.
Jose Luis Cano Muñoz.
Jose Antonio García Miguel.
Fernando Amieba Campos.
Rafael de Álvaro García.

Por la representación de los trabajadores:

Francisco José Díaz Argudo.
Santiago Cubero Lastra.
Rafael González García.
Ana María Sánchez Vega.
Ángel Escribano Oliva.
Miguel Ángel Román Sáez.

Asesores:

Por la parte empresarial:

Juan Carlos Moraga Carrascoa.

Por los trabajadores:

Jose Luis López Pérez (CC. OO).
Francisco Manuel Borrego Romero (U.G.T.).

En Madrid, C/ Comandante Azcárraga n.º 4, siendo las doce horas del día 21 de julio de 2005, se reúne las representaciones arriba indicadas, cuyos componentes antes se reseñan, y al objeto de tratar diversos aspectos del II Convenio Colectivo, del Grupo de Empresas Ortiz (Código de Convenio n.º 9013213), y previo el debate necesario